NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/85
25 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES

Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Educación Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[25 de marzo de 1997]

Constitución del Movimiento de Resistencia Islámica Hamas: 18 de agosto de 1988

1. La Comisión y el Centro de Derechos Humanos deberían examinar el contenido de los textos fundamentales de las organizaciones políticas y religiosas actualmente existentes a fin de subrayar las ideas, doctrinas e ideologías que continúen reflejando imágenes estereotipadas y teorías de conspiración que conduzcan al odio, la discriminación y el conflicto (en lo que respecta a los ejemplos de teorías de conspiración, véase Daniel Pipes, The Hidden Hand. Middle East Fears of Conspiracy, Nueva York, St. Martin's Press, 1996).

2. Hace setenta años, en el prefacio de su libro Mein Kampf, Hitler afirmaba que: "Para salvaguardar la unidad y la uniformidad de una doctrina es indispensable que ella quede consignada para siempre en un texto escrito". Los dos volúmenes de esa obra pasaron a ser el compendio de la doctrina nazi, una de cuyas características era el odio racial y religioso de los judíos, descritos como una raza maligna, cuyo objetivo final era destruir la raza "aria" y dominar el mundo. Las variaciones de Hitler sobre este grotesco

tema fueron tomadas de una burda falsificación, "Los protocolos de los sabios de Sión". La larga historia de este mito sobre una conspiración, de 1903, y la destrucción consiguiente, ha sido documentada recientemente en detalle por un sociólogo francés, el Sr. Pierre-André Taguieff (París, Berg International, dos volúmenes, 1992).

3. Un ejemplo de este fenómeno es la Constitución del Movimiento Islámico Palestino Hamas, de 18 de agosto de 1988. En ella se proclama el rechazo total a cualquier proceso de paz en el Oriente Medio, declarando que se debe emprender el yihad para la destrucción de Israel, tras lo cual la Tierra quedará limpia de toda impureza. El artículo 13 afirma: "No existe ninguna solución para la cuestión de Palestina, excepto el yihad. Las iniciativas, las propuestas y las conferencias internacionales son una pérdida de tiempo y un esfuerzo inútil". Esta posición ha sido reiterada recientemente en una declaración oficial: "Nosotros, los de la Resistencia Islámica Hamas, hacemos un llamamiento a nuestro pueblo y a todas las fuerzas islámicas, palestinas y árabes para que peguen el tiro de gracia al proceso de paz moribundo y unan sus esfuerzos en contra de las maquinaciones criminales del enemigo" (International Herald Tribune , 25 de marzo de 1997, pág. 8, segunda columna). Al referirse a los sionistas y los judíos (llamados "los enemigos") la Constitución del Hamas afirma lo siguiente: "Su plan está contenido en los Protocolos de los sabios de Sión" (art. 32).

4. El artículo 22 declara que "los enemigos" se han apoderado desde hace mucho de los centros financieros internacionales, controlando así los medios de información del mundo ("agencias de noticias, prensa, estaciones de radio, publicaciones, etc."). "Ellos" están fomentando siempre las revoluciones, como la Revolución francesa de 1789 y las revoluciones comunistas. "Ellos" fueron los responsables de la primera y la segunda guerras mundiales. La colonización es una de sus obras, y su fin es explotar los recursos y difundir la corrupción. Los judíos y sionistas crearon "la Sociedad de las Naciones por medio de la cual podían gobernar el mundo" y por esta misma razón instigaron a que se sustituyera por "las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad". "Ellos" son los que están detrás de todas las guerras del mundo entero. Por último, aunque no menos importante, "ellos" han creado las sociedades secretas como la francmasonería, los clubes de Rotarios, los clubes de Leones, el B'nai B'rith y otras sociedades del mundo con el único objeto de sabotear la sociedad y perseguir sus sórdidos intereses.

5. Estas teorías de la historia como una conspiración subrayan que los dueños del poder -"el enemigo"- operan desde las sombras, a menudo sin mostrar la cara. Estas personas imaginarias -que son capaces de manipular los acontecimientos- no son los titulares de cargos políticos que pueden, mediante una votación, ser separados democráticamente de sus cargos; esas personas sólo pueden ser desestabilizadas por el terror. Entre esas teorías de conspiración y el terrorismo indiscriminado al que recurre actualmente el Hamas -así como otros grupos- existe una relación directa.

6. A la luz de esta Constitución del Hamas, basada en la intolerancia, el odio y el terrorismo, se plantea una cuestión fundamental: cómo deben hacer frente los Estados democráticos y la comunidad internacional a un enemigo tan

decidido y despiadado que está dispuesto a recurrir a todas las técnicas diabólicas del terror, como lo señalaba Saint-Just hace 200 años en su obra L'Apologie de la terreur ("El terror es legítimo; se debe mantener como un sistema ordinario y necesario, como un sistema permanente").

7. El artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio dice así: "En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial...". El artículo III dispone que se castigarán el genocidio y además los actos siguientes: "la asociación para cometer genocidio; la instigación directa y pública a cometer genocidio; la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio".

8. Esas disposiciones guardan relación con el artículo 4 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que condena "toda la propaganda y todas las organizaciones que... pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma" y, en virtud de cuyo inciso a), los Estados Partes: "declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas". En virtud del inciso b) del artículo 4, los Estados Partes "declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley".

9. ¿No incumbe acaso a la Comisión y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos el deber de denunciar a todos esos movimientos cuyas constituciones o cartas básicas reflejan propósitos asesinos, muchas veces transformando valores religiosos y espirituales en mezquinas finalidades políticas o ideológicas?